

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de Septiembre de 2017

Nº 174

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública sobre los cánones de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Adaja, año 2017 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de academia de danza y yoga 4

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Delegación de competencias del alcalde en el primer teniente de alcalde durante el periodo del 28 de agosto al 17 de septiembre de 2017 5

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

- Delegación de funciones del alcalde en D. Esteban Romero Martín durante el periodo de vacaciones..... 7

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 9

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Subasta de aprovechamiento maderas lote 5º/2017, MUP nº 20 de Piedralaves 11

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.052/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ADAJA - AÑO 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO ADAJA

Regadíos	88,94 € / Ha.
Abastecimientos	481,17 € / Litro / seg.
Usos Industriales	8,89 € / CV.
Otros usos Industriales	481,17 € / Litro / seg.
Industrias con Refrigeración	22,24 € / Litro / seg.
Piscifactorías	13,34 € / Litro / seg.
Molinos	0,89 € / Litro / seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

AREVALO, AVILA, BLASCOSANCHO, CARDEÑOSA, ESPINOSA DE LOS CABALLEROS, GUTIERREZ MUÑOZ, HERNANSANCHO, MINGORRIA, ORBITA, PAJARES DE ADAJA, PEÑALBA DE AVILA, POZANCO, TIÑOSILLOS, VEGA DE SANTA MARIA, VILLANUEVA DE GOMEZ.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- 1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.
- 2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

- 3ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).
- 4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Adaja, celebrada el día 3 de julio de 2017 en Embalse de las Cogotas (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 24 de agosto de 2017

El Director Técnico, *Alfredo González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.066/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con Fecha 08 de agosto de 2017, D^a. ISABEL NAVARRO DOMINGUEZ, con N.I.F. 70820043F ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de ACADEMIA DE DANZA Y YOGA, en C/ DAVID HERRERO, 4 LOCAL 4, de esta Ciudad, expediente administrativo nº 147/2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 07 de septiembre de 2017

El Tte. Alcalde Delgado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.031/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía fecha 18 DE AGOSTO DE 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento a la Alcaldesa en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los DÍAS 28 DE AGOSTO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por periodo vacacional.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. PEDRO HERRANZ MARTÍN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE de esta localidad, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 28 DE AGOSTO HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 por vacaciones de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que está

celebre

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Naval Moral de la Sierra, a 21 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *M. Gloria García Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.045/17

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía n.º 44 de fecha 5 de septiembre de 2017 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el mes correspondiente a las vacaciones, el Sr./Sra. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Esteban Romero Martín; la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones del Sr Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco López Pérez, en Villafranca de la Sierra, a 5 de Septiembre de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villafranca de la Sierra, a 5 de Septiembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco López Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.038/17

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	97.500,00
2 Impuestos Indirectos.	3.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	41.200,00
4 Transferencias Corrientes.	296.250,00
5 Ingresos Patrimoniales.	14.050,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	20.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS.472.000,00

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	92.750,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	120.850,00
3 Gastos Financieros.	350,00
4 Transferencias Corrientes.	42.000,00
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	214.200,00
----------------------------	------------

7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	1.850,00
TOTAL GASTOS.	472.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Secretario- Interventor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabezas del Villar, a 22 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Frutos Blanco Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.043/17

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

SUBASTA DE MADERAS

Se anuncia la apertura del plazo de presentación de ofertas, por espacio de 26 días naturales, para la subasta del lote de madera que se indican al final. Las ofertas se podrán presentar en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, según modelo de licitación que se indica al final. Al mismo tiempo, en sobre aparte, habrán de presentarse el justificante de la fianza depositada en la tesorería del Ayuntamiento, junto con la documentación que acredite la personalidad del licitante, y en su caso escrituras de la sociedad y poder de representación, así como declaración de no estar incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar.

RELACION DE LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE 20 DE U.P. EN PIEDRALAVES (ÁVILA) DEL AÑO 2.017.

LOTE 5/2017	LOTE 5
Clase aprovechamiento.	Ordinario
Motivo aprovechamiento	Ampliación del Area Cortafuegos
Clase de Corta	Mejora
Localización	Rodales 45 y 46
Nº Pies	400 P. Pinaster
Volumen m/3 con corteza	165 M.C/C.C.
Valor m/cc.	14,00 €
Tasación base. euros	2.310,00 €
Valor Índice. euros	2.887,50 €
% corteza medio	24%
Epoca de corta	NO PROCEDE
Plazo extracción madera del monte	NO PROCEDE
Dstrucción Despojos	
Operación Facultativa	990,00 €
Modalidad	A riesgo y ventura
Plazo de ejecución	UN MES tras la adjudicacion
Forma de entrega	PIES APEADOS

Para poder presentar ofertas es necesario constituir previamente fianza del 5% del importe del Precio Base de cada uno de los lotes al que opte.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con DNI., en representación de la empresa con CIF., domiciliado en la calle N°. de la localidad de provincia de

EXPONE:

Que enterado de la publicación del anuncio de subasta de maderas, publicado en el BOP N°. de fecha y de los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir la subasta y estando conforme con los mismos, ofrece por el lote N°., compuesto de pies y un volumen de m³ cc, la cantidad de euros. (en letra y nº)

En Piedralaves a

Firma

En Piedralaves a 31 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.